

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL—Por un año 35.—Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.
Se admiten suscripciones en Palencia en la redacción del BOLETIN, Imprenta de María Herrán, calle de la Castilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea. Número suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SECCIÓN DE FOMENTO

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, durante el mes de Setiembre último.

PUEBLOS cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzo	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	de Trigo.	de Cebada
	HECTÓLITROS.				KILÓGRAMOS.		LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Astudillo.	15 22	10 25	8 06	» »	» 83	» 30	1 10	» 18	» 80	1 09	1 09	2 50	» 02	» »
Baltanás..	17 11	9 30	10 80	» »	» 86	» 60	1 03	» 24	» 59	1 13	1 30	1 70	» 02	» 02
Carrión de los Condes.	17 »	11 »	12 »	» »	1 40	» 40	1 18	» 40	1 »	» »	1 12	1 90	» 03	» 02
Cervera de Rio-pisuerga..	20 »	14 »	15 »	» »	» 60	» 60	1 05	» 40	1 25	1 10	» »	2 »	» 06	» 04
Frechilla.	16 »	9 »	» »	» »	» 60	» 60	1 »	» 30	» 60	» »	1 10	2 25	» 02	» 02
Palencia.	17 99	11 26	» »	» »	» 68	» 63	1 »	» 42	» 75	1 35	1 35	2 17	» 04	» »
Saldaña..	21 »	13 50	12 »	» »	» 55	» 50	1 »	» 45	1 50	1 »	1 06	2 »	» 05	» 04
TOTALES.	124 32	78 91	57 86	» »	5 52	3 63	7 36	2 39	6 49	5 67	7 02	14 52	» 24	» 14
Precio medio general en la provincia.	17 76	11 27	11 57	» »	» 78	» 51	1 05	» 34	» 92	1 13	1 17	2 07	» 03	» 02

		HECTÓLITROS.		LOCALIDAD.
		Pesetas.	Cénts.	
Trigo . . .	{ Precio máximo.	21	»	Saldaña.
	{ Idem mínimo.	15	22	Astudillo.
Cebada. . .	{ Idem máximo.	14	»	Cervera.
	{ Idem mínimo.	9	»	Frechilla.

Con alguna frecuencia sucede que los Alcaldes de los pueblos no cursan como debieran, las denuncias presentadas por los peones camineros, contra los infractores de la ley y reglamento para la conservación y policía de las carreteras. Esta falta ó negligencia acarrea graves perjuicios, pues además del desprestigio en que cae la autoridad de los encargados en materia de vigilancia, al ver que no se reprimen los abusos, alienta á los contraventores, y los hechos se repiten con perjuicio de los arbolados y cunetas que quedan destruidos; y disponiendo la Real orden de 20 de Setiembre de 1882, en su regla 2.ª, que los Gobernadores de las provincias, recuerden á los Alcaldes el deber que les impone el artículo 46 del Reglamento, de sustanciar sin omisión ni demora las denuncias que se les presenten, protegiendo con todo esmero el tránsito en las carreteras; y que la regla 4.ª previene á dichas autoridades civiles que, cuando las denuncias no sean debidamente sustanciadas por los Alcaldes, tomen en tales casos las medidas que sean oportunas para que no quede impune ninguna falta; he acordado recordar á dichas autoridades el cumplimiento de cuanto anteriormente se dispone, para que queden reprimidos los abusos y evitar las justificadas quejas del personal encargado de la custodia de las carreteras provinciales y del Estado, en la inteligencia que sabré castigar cual corresponda á los que sigan demostrando la misma apatía ó descuido hácia este servicio.

Palencia 9 de Octubre de 1885.

El Gobernador,

Fernando Mateos Collantes.

REGLAMENTO

PARA LOS EXÁMENES DEL GRADO DE BACHILLER

Continuación. (1)

38. El raciocinio probable.—Qué es proposición probable.—Qué se entiende por cuestión ó problema.—A cuántas clases se reducen todas las cuestiones que se pueden proponer sobre las cosas.—Cuáles entre éstas pertenecen á la teoría del raciocinio probable.—Instrumentos dialécticos.—Los lugares dialécticos según Aristóteles.

39. El raciocinio demostrativo.—Prenociones de la demostración.—El término medio en el raciocinio demostrativo.—Cómo se hallan las definiciones esenciales de las cosas.—Verdades indemostrables.—Diferentes especies de demostraciones.

40. Qué es la verdad.—En cuántos estados se puede hallar el alma humana relativamente al conocimiento de la

verdad.—La ignorancia.—La duda.—Su necesidad en las ciencias.—Extremos que se deben evitar.—La duda excéptica y la duda metódica.—Crítica de la duda metódica de Descartes.—La opinión.—El cálculo de las probabilidades.—Su utilidad dentro de ciertos límites.—Asuntos á que no puede aplicarse.—Qué es la certeza y cómo se divide.—Los criterios.—Su clasificación.

41. La conciencia psicológica considerada como criterio de la verdad. No es posible probar la veracidad de la conciencia.—Tampoco se puede negarla racionalmente.—Hay que admitirla como hecho inconcuso y condición necesaria para la posibilidad de la ciencia humana.—Criterio de los sentidos externos.—Opiniones de los filósofos sobre él.—Refutación del idealismo.—Condiciones que se requieren para que los sentidos externos ejerzan bien sus funciones.—Cuando éstas se cumplen, los sentidos no nos engañan.

42. Criterio de la razón.—Esta y la inteligencia no son facultades distintas: son el entendimiento mismo obrando de modos diferentes.—La inteligencia humana no puede errar respecto de los primeros principios.—Tampoco yerra por vicio intrínseco de su naturaleza en los juicios mediatos obtenidos por raciocinio; pero puede incurrir en error accidentalmente, faltando á las leyes lógicas.—Veracidad de la memoria intelectual.—Cómo se explican los errores que se atribuyen á la memoria.

43. Criterio de la autoridad.—Qué es creer una cosa.—Qué se entiende por testigo, testimonio, fe y autoridad.—Importancia del estudio de este criterio.—Por qué medio se trasmite el testimonio de los hombres.—Cuándo será fidedigno el de los testigos oculares.—La tradición.—Qué condiciones debe tener para que sea fidedigna.—Los monumentos.—La historia.—Certeza histórica de muchos hechos.—Quiénes la han negado.—Cómo se justifica.—Relación del criterio de autoridad con los criterios internos.

44. Definición del método.—Su división.—Leyes generales del método.—División de este por razón del punto de partida.—Método ontológico.—Su falsedad.—Método psicológico.—Sus especies.—Su insuficiencia.

45. Sistemas filosóficos que prescinden del método de invención ó lo suprimen.—El eclecticismo.—Sus formas principales.—Crítica del eclecticismo.—El método según la escuela tradicionalista.—Falsedad de esta teoría.—Idea del verdadero método filosófico.

46. Operaciones fundamentales del método.—El análisis y la síntesis.—Origen de estas denominaciones.—El verdadero método filosófico no es puramente analítico ni sintético, sino analítico sintético.—Uso del análisis y de la síntesis en las ciencias.—Las hipótesis.—Reglas que se deben tener

presentes para formarlas y emplearlas convenientemente.

47. Qué se entiende por ciencia.—Cómo se distinguen éstas entre sí.—Qué es objeto formal de una ciencia.—Imposibilidad de derivar de un solo principio todas las verdades científicas.—Errores del panteísmo germánico sobre esta materia.—Clasificación de las ciencias.

48. El método de enseñanza.—Qué es enseñar.—La enseñanza, según los panteístas, según Platón y según Aristóteles.—Doctrina de Santo Tomás de Aquino, en conformidad con la de este último filósofo.—Opinión de Adolfo Garnier sobre el procedimiento que se debe emplear en la enseñanza.—Su crítica.—Relación entre el método de enseñanza y el de invención.—Reglas que ha de tener presentes el que explica una ciencia.—Reglas útiles para estudiar con fruto.

INTRODUCCIÓN Á LA FILOSOFÍA MORAL

49. Demostración de la existencia Dios.—Principales errores de este siglo que directa ó indirectamente se oponen á esta importantísima verdad.—El panteísmo.—Reducción de todos los sistemas panteístas á tres grupos.—Refutación del panteísmo.—El positivismo.—Caracter especial de este sistema.—Su afinidad con el materialismo.—Su falsedad.—Comparación de la teodicea cristiana con las teorías panteísta y positivista, desde el punto de vista de las consecuencias que resultan de la aplicación de dichas doctrinas á la Ética y al derecho natural.

Filosofía moral.

50. Definición de la Ética ó filosofía moral.—Su división.—Utilidad é importancia de esta ciencia.—Método que debe emplearse en su estudio.—Relación entre la Ética y el derecho natural.—Fuente de donde se deben tomar los principios de la Ética.—Breve examen y refutación de la teoría racionalista de la moral universal.

51. Qué es el acto en general.—Distinción entre los actos meramente naturales y los de hombre, y entre unos y otros y los humanos.—Qué es el bien y como se divide.—Relación entre el bien y el fin.—Explicación de la máxima: *quod est prius in intentione, est posterius in executione*.—División del fin.—El hombre tiene un fin último.—Este es único.

52. La felicidad.—Opiniones de los filósofos sobre el objeto de la felicidad humana.—Este sólo puede ser Dios.—A qué facultades del alma está concedido poderse unir al Bien sumo y gozarlo.—En qué consistiría la bienaventuranza del hombre sino le hubiera destinado Dios á la vida sobrenatural.

53. Destino del hombre en la vida presente.—Importancia grande de este problema.—En qué consiste la tendencia recta y constante del hombre á un fin último.—Relación entre la bien-

aventuranza del hombre y la felicidad incompleta que el varón justo alcanza en la vida presente.—Solución de las objeciones.

54. Qué es la moralidad de los actos humanos.—Reducción de las opiniones de los filósofos sobre esta materia á dos grupos.—Exposición y refutación del sistema utilitario de Bentham y de los errores de Hobbes, Saint Lambert y Puffendorf sobre la moralidad de los actos humanos.—La bondad y la malicia no son cualidades extrínsecas ó accidentales de estos, sino intrínsecas ó esenciales á los mismos.—La moralidad de las acciones humanas depende inmediatamente del orden objetivo de las cosas y mediatamente del orden de la divina sabiduría y bondad.

55. Facultad que discierne la bondad y la malicia de los actos humanos.—Falsedad de la doctrina de Robinet sobre esta materia.—El sentido moral según la escuela escocesa.—Error psicológico de que nace esta teoría falsa.—Los principios axiomáticos ó evidentes de la filosofía moral los conoce el entendimiento humano por medio de juicios *comparativos*; las verdades derivadas de aquellas primarias ó fundamentales por medio de raciocinios deductivos ó inductivos.—Solución de las objeciones.

56. Qué cosas hacen que el acto sea involuntario.—La violencia.—La ignorancia: su división en antecedente y consiguiente.—Ignorancia venible é invencible.—Influencia de la concupiscencia y del miedo sobre el acto voluntario.

57. El objeto, el fin y las circunstancias del acto humano en sus relaciones con la moralidad de éste.—Pruébese que el fin no santifica los medios.—Explicación de la fórmula escolástica: *Bonum ex integra causa, malum ex quocumque defectu*.—Imputabilidad de los actos humanos.—Su fundamento.—El mérito y el demérito.—El premio y el castigo.—En qué sentido puede el hombre adquirir méritos respecto de Dios.

58. Las pasiones en sus relaciones con los actos humanos.—Errores opuestos de los estoicos y de algunos socialistas modernos sobre las pasiones consideradas bajo el punto de vista moral.—Doctrina de Aristóteles.—Las pasiones deben ser regidas por la recta razón.—Influencia desastrosa de las pasiones desordenadas en el entendimiento y en la voluntad del hombre.—El hábito moral.—La virtud.—El vicio.—Las virtudes cardinales.—Vicios opuestos á ellas.

59. Qué es la ley en general.—Qué condiciones debe tener.—División de la ley.—Demostración de la existencia de la ley natural.—Propiedades de ésta.—Teoría racionalista de la autonomía de la razón.—Su fal-

sedad.—Qué se entiende por sanción.—La ley natural está sancionada con premios y castigos.—Eternidad de los premios y castigos que constituyen la sanción de la ley natural.

60. Primer precepto de la ley natural.—Su importancia teórica.—Sus caracteres.—Opiniones de los filósofos sobre este punto.—Cuál es el primer precepto de la ley natural.

61. La conciencia moral.—Relación entre ella y la ley.—Conciencia antecedente y consiguiente.—Conciencia recta, errónea, dudosa.—No es lícito seguir la conciencia dudosa.—Conciencia perpleja.—Conciencia probable.—Diferencia entre ésta y la dudosa.—Es lícito seguir la conciencia probable.

62. Qué se entiende en general por deber.—Clasificación de los deberes del hombre.—Qué es el derecho.—Deberes jurídicos y puramente morales.—Deberes primitivos y adventicios.—Cuáles son los deberes cuyo cumplimiento puede el hombre omitir ó diferir lícitamente en determinadas ocasiones, y en qué casos sucede esto.

63. Deberes del hombre para con Dios.—Deducción de la fórmula general en que están comprendidas todas estas obligaciones.—Religión natural y sobrenatural.—Partes que una y otra contienen.—Vicios contrarios á la religión.—El hombre está obligado á tributar á Dios culto interno y externo.—También tiene el deber de darle culto público.

64. Qué es la revelación divina.—Posibilidad de la revelación de los misterios y su necesidad, supuesta la elevación del hombre al estado sobrenatural.—Ventajas que resultan de la revelación de ciertas verdades del orden natural hecha al hombre por Dios.—Obligación que tiene el hombre de dar fe á la revelación divina y de abrazar la religión sobrenatural.—Contradicciones de los librepensadores.

65. Deberes del hombre para consigo mismo.—Fórmula general en que se hallan comprendidos.—Deberes respecto del alma.—Deberes relativos al cuerpo.—El suicidio es un acto criminal.—Derecho de repeler la agresión injusta.

66. Deberes del hombre para con sus semejantes.—Fórmula general en que se contienen.—Fórmulas especiales para los deberes negativos y para los positivos.—El homicidio.—Perjuicios inferidos á otro hombre en su honra, en su salud, en su hacienda.—El escándalo.—La mentira.—Crítica de la opinión de Grocio referente á la solicitud de la mentira en algunos casos.—El duelo.—Su origen histórico.—Falsedad de las razones con que se intenta justificarlo.—El duelo es esencialmente injusto y criminal.—Deberes positivos del hom-

bre para con sus semejantes.—Su división.

67. Hechos principales que dan origen á los deberes hipotéticos del hombre para con sus semejantes.—Qué es la propiedad.—Adversarios del derecho de propiedad en nuestro tiempo.—Breve reseña de sus principales teorías.—El derecho de adquirir propiedad estable se funda en la naturaleza misma del hombre.—Solución de las objeciones.—Hecho primitivo que determina el derecho de adquirir propiedad en general, aplicándolo á cosas concretas

68. Los contratos.—Condiciones que se requieren para su validez.—División de los contratos.—Cuándo cesa la obligación adquirida por el contrato.—La usura.—No es lícita.—Casos en que es justo el interés del dinero.—Qué se entiende por interés legal.

69. La Sociedad en general.—Sus elementos esenciales, fundamento y fin.—Éste debe ser honesto y conforme á la naturaleza del hombre.—Personalidad moral y jurídica de la sociedad.—División de esta en simple y compuesta, y en completa é incompleta.—Subdivisión de la sociedad completa en doméstica, civil y religiosa

70. Sociedad doméstica.—Sociedades simples que comprende.—Sociedad conyugal.—Indisolubilidad del matrimonio.—Deberes entre los cónyuges.—Relaciones del matrimonio con los poderes civiles.—Sociedad paterna.—La patria potestad.—Deberes entre los padres y los hijos.—Sociedad heril.—Deberes entre los amos y los criados.—La esclavitud propiamente dicha, es decir, aquel estado en que el hombre queda despojado, no sólo de algunos derechos, sino de todos, y convertido en cosa, está en abierta oposición con la justicia.—Influencia benéfica que ha ejercido la Iglesia católica en la abolición de la esclavitud y en la mejora de condición de los siervos.

71. La sociedad civil.—Opinión de Hobbes sobre su origen.—Opinión de J. J. Rousseau: el contrato social.—Falsedad de estas teorías.—El hombre es social por su misma naturaleza.—Fin de la sociedad civil.—Estructura de la sociedad política.—Origen de la Autoridad civil.—Formas de gobierno.—Funciones de la Autoridad civil suprema.—Deberes de los imperantes y de los súbditos

72. La sociedad religiosa.—Su origen.—Su estructura orgánica.—La jerarquía eclesiástica.—El Pontífice romano.—La forma de gobierno en la Iglesia es monárquica.—Derechos de la Iglesia y deberes del hombre correlativos á estos derechos.—Distinción absoluta entre la Iglesia y el Estado.—Relaciones mutuas entre ambas potestades.

(Se continuará)

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Mariano del Mazo y Reinoso, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Juez de primera instancia de la Ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: Que para llevar á efecto la ejecución de sentencia dictada en pleito seguido en este Juzgado á instancia del Procurador D. Elías Sanchez Valiente en nombre de D. Juan Monedero y Monedero vecino de esta Ciudad, como testamentario y único heredero fiduciario de D. Lorenzo Moratinos Sanz, vizconde que fué de Villandrando, contra D. Laureano Melero, vecino de Villavicencio de los Caballeros, hoy sus hijos y herederos, sobre pago de pesetas, intereses y costas, se sacan á pública y judicial subasta en este Juzgado por término de 20 días los siguientes bienes raíces en término de dicho Villavicencio de los Caballeros.

Una tierra al pago de la senda Zamorana, de cabida de 6 fanegas y 10 celemines; linda O. con la senda, M. y P. tierra de Gerónimo Francos, antes del Cabildo y N. con la de Félix Calderón que fué de D. Dámaso, tasada en 1740 pesetas.

Otra á los Algares de 3 fanegas, linda O. tierra de herederos de Fernando de la Fuente, M. majuelo de Domingo Franco, P. tierra de José Vazquez y N. otra de Laureano Melero, tasada en 1125 pesetas.

Otra á Sierramorena de 3 fanegas, linda O. tierra de herederos de Pedro Rodríguez, M. camino de Ceinos, P. tierra de Antonio Murga, vecino de Madrid y N. otra de Gerónimo Franco, en 750 pesetas.

Otra á Carreceinos de 2 fanegas y 40 estadales; linda O. tierra de Pedro Rodríguez, vecino de Cuenca, M. y P. camino de Ceinos y N. tierra de Manuel Aparicio por su muger Eusebia Alonso, en 250 pesetas.

Otra á la Reguera de Monasterio de 2 fanegas; linda O. tierra de Fructuoso Villalobos, vecino de Aguilar, M. y P. otra de Juan Castañeda por su muger Teodora Aparicio y N. Reguera del pago, en 375 pesetas.

Otra al camino de Urones, de 2 fanegas, linda O. tierra de herederos de Antolín Carro, antes Gerónimo Carro, M. la senda Zamorana, P. camino del pago y N. tierra de Maximino Merino, en 400 pesetas.

Otra al camino de Cuenca de 3 fanegas y 70 estadales; linda O. y M. tierra de Félix Lucio, P. y N. otra de Victoriano Vazquez, en 700 pesetas.

Otra tras del Val de 3 fanegas y 4 celemines; linda O. otra de Agustín Pachón, M., P. y N. otra de Laureano Melero, en 1000 pesetas.

Otra á Carrevalderas de 6 fanegas; linda O. tierra de herederos de Francisco Rodríguez, P. otra de Feliciano de Santiago y N. otra de Laureano Melero, en 1000 pesetas.

Otra al camino de Valdanquillo de 5 fanegas y 4 estadales; linda O. y M. camino del pago, P. tierra de Antonio Murga, antes Juana Vazquez, y N. otra de Antonio Anivarro, antes Santiago Aillón, en 1250 pesetas.

Otra al camino de Valdanquillo de 3 fanegas y 72 estadales; linda O. tierra de Andrés Lucio, M. dicho camino, P. y N. tierra de Laureano Melero, en 740 pesetas.

Otra al Ladrero de 3 fanegas; linda O. camino de Villalón, M. tierra de herederos de Antolín Carro, P. y N. tierra de Laureano Melero, en 375 pesetas

Otra á los Tejones de 3 fanegas y 6 estadales; linda O. tierra de herederos de Miguel Castañeda, M. tierra de Laureano Melero antes del Curato de San Pelayo, P. otra del Cabildo hoy de Vicente Rodríguez y N. otra de herederos de Fernando de la Fuente, antes de San Vicente de Sahagún, en 420 pesetas.

Otra á Lindota de 2 fanegas y 81 estadales; Linda O. camino de Aguilar, M. y P. tierra de Laureano Melero y N. otra de Félix Lucio en 570 pesetas.

Otra á Corona de 3 fanegas y 40 estadales; linda O. y M. tierra de Juan Gil, P. otra de Domingo Francos y N. la de herederos de Antolín Carro, en 375 pesetas.

Otra á las Frietas de 2 fanegas; linda O. Reguera del pago, M. tierra de Laureano Melero, P. otra de Victoriano Vázquez y N. otra de Félix Lucio, en 375 pesetas.

Otra á Tras de Castrón de 5 fanegas; linda O. tierra de Fernando Gil, M. otra de herederos de Antolín Carro, P. otra de Gregorio Cuadrado y N. otra de Cesáreo Santiago, en 625 pesetas.

Otra á la senda de Carrepajares de 3 fanegas y 5 estadales; linda O. tierra de Feliciano Santiago, M. otra de José Aparicio, P. Camino de Pajares y N. tierra de Esteban Rubio, en 570 pesetas.

Otra á Tasdejavia de 4 fanegas y 200 estadales; linda O. tierra de herederos de Ignacio Rodríguez, M. otra de Fernando de la Fuente y N. otra de Pedro Fernández, en 625 pesetas

Otra á la senda de Carrepajares de 3 fanegas y 200 estadales; linda O. tierra del Duque de Pastrana, M. y P. otra de Laureano Melero y N. otra de Gertrudis Díez, en 500 pesetas

Otra á Tras de Puñín de 3 fanegas y 200 estadales; linda O. tierra de Andrés Vazquez, M. y P. otra de Laureano Melero y N. tierra de Julian Martínez, en 500 pesetas.

Otra á Tras de San Pelayo de 4 fanegas y 45 estadales; linda O. tierra de Ignacio Cuadrado, M. otra de Laureano Melero, P. la de Antolín Carro y N. de Santiago Merino Rodríguez en 1100 pesetas.

Otra á la Reguera de la Cinta de 3 fanegas y 182 estadales; linda P. y N. tierra de Laureano Melero, M. otra

de herederos de Melitón Villalobos y O. la de Pedro Cosío, en 460 pesetas.

Otra al camino de Villalón y Reguera de la Cinta de 3 fanegas y 187 estadales; linda O. camino, M. tierra de herederos de Ciriaco Francos, P. otra de Melitón Villalobos y N. otra de Juan Cosío en 465 pesetas.

Otra á la Reguera de la Cinta de 5 fanegas y 158 estadales, linda O. y N. tierra de Baltasar Fresco, M. con arca de la raya de Villalón y P. tierra de Manuel Alisal, en 687 pesetas.

Otra á la Arzollar de 5 fanegas y 98 estadales; linda O. y M. tierra de Laureano Melero, P. otra de Saturnino de Santiago y N. otra de Andrés Lucío, en 750 pesetas.

Otra al Arzollar de 5 fanegas y 98 estadales; O. y M. tierra de la Hacienda y otra de los herederos de Ciriaco Francos, P. la de Laureano Melero y N. Andrés Lucío, en 750 pesetas.

Otra á la Escopeta de 5 fanegas 125 estadales; linda O. tierra de Laureano Melero, M. otra de Alvaro Gil, P. otra de Manuel Anivarro y N. otra de Antolín Carro, en 700 pesetas.

Otra á los Nabajos de 4 fanegas y 6 estadales; linda O. tierra de herederos de Ciriaco Francos, M. otra de Ignacio Rodríguez, P. otra de Marín Martínez y N. Francisco Casado, en 1000 pesetas.

Otra á Valdegatos de 4 fanegas y 12 estadales; linda O. y N. tierra de herederos de Miguel Carnicero, P. con Aria de la Raya de Valdanguillo y M. tierra de Antolín Carro, en 750 pesetas.

Otra al camino de Aguilar de 2 fanegas; linda O. con camino, M. tierra de Ignacio Cuadrado, P. otra de Laureano Melero y N. otra de Márcos Martínez, en 564 pesetas.

Otra á la Reguera de San Pelayo de 2 fanegas 6 estadales; linda O. y M. herederos de Tomás Gil, P. otra del beneficiado y N. tierra del Cabildo, en 700 pesetas.

Otra al Ladrero de 1 fanega y 4 estadales, linda O. tierra de Cayetano Velasco, M. otra de Pedro Carro, P. la de herederos de José Lucío y N. otra de José Aparicio, en 140 pesetas.

Otra á Lindote de una fanega; linda O. tierra de Máximo Merino, M. otra de Manuel Alisal, P. otro de Márcos Martínez y N. con la del Cabildo, en 200 pesetas.

Otra al camino de la Cantera de 4 fanegas; linda O. tierra de Cesáreo de Santiago, M. la de Francisco Casado, P. la de Ignacio Cuadrado y N. otra de Miguel Herrero, en 500 pesetas.

Otra á Tras de jabia de 2 fanegas; linda O. de Lorenza Aragón, M. otra de Saturnina Serrano, P. Reguera de Carremajuelo y N. la de Manuel Anivarro en 240 pesetas.

Otra á Tras de jabia de 4 fanegas 4 estadales; linda O. otra de Pedro Fernández, M. y N. con la de Rodrigo Rodríguez y P. la de José Aparicio, en 500 pesetas.

Otra á Carremajuelos de 2 fanegas

4 estadales; linda O. la Reguera, M. otra de Manuel Alisal, P. de Pedro Cosío y N. la de Francisco Javier en 290 pesetas.

Otra al Reguero de la Escopeta de 2 fanegas 8 estadales; linda O. tierra de Ciriaco Francos, M. otra de Rodrigo Rodríguez, P. y N. la de Laureano Melero, en 240 pesetas.

Otra á Lindota de 5 fanegas y 42 estadales; linda O. tierra de Manuel Alisal, M. otra de Manuel de Santiago, P. y N. otra de Laureano Melero en 808 pesetas.

Otra al camino de Aguilar de 7 fanegas y 140 estadales; linda O. con dicho camino, M. tierra de Antonia Rubio, P. otra de Laureano Melero y N. la de herederos de Casiano Francos, en 1440.

Otra al camino de Aguilar de 4 fanegas y 100 estadales; linda O. tierra de Laureano Melero, M. otra de Francisco Rodríguez, P. dicho camino y N. tierra de Fernando de la Fuente, en 750 pesetas.

Otra á Carremayorga de 4 fanegas y 4 estadales; linda O. otra de Ciriaco Francos, M. y P. otra del Monasterio de Sahagún y N. D. Laureano Melero, en 760 pesetas.

Otra al Tejadillo de 3 fanegas 4 estadales; linda O. y N. otra del Monasterio de Sahagún, M. camino zamorano y P. otra del Marqués de Távora, en 740 pesetas.

Los que quieran interesarse en la adquisición de dichas fincas, podrán acudir el día 11 del próximo mes de Noviembre y hora de las once de su mañana á la Sala Audiencia de este Juzgado en donde se verificará el remate, en el cual no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de los precios señalados, previa consignación en la mesa del juzgado del 10 por 100 efectivo de su tasación, debiendo advertirse la circunstancia de no estar suplidos previamente los títulos de propiedad de dichas fincas.

Dado en Palencia á nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. Mariano del Mazo y Reinoso. Ante mí, Simón Nieto.

GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE PALENCIA

Anuncio.

Debiendo procederse á la venta en pública licitación de un caballo de desecho, siendo el precio de tasación el de 80 pesetas, el día 20 del actual á las once de su mañana en la casa cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta Capital, se anuncia al público para los que deseen asistir á la subasta.

Palencia 10 de Octubre de 1885. —El Comandante primer Jefe, por ausencia.—El segundo, Ricardo Valero Arias.

INSTITUTO PROVINCIAL DE PALENCIA

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO

Latitud 42° 0' Longitud 0° 0' 50". Altitud 750 metros

DIA 12 DE OCTUBRE DE 1885.

	9 de la mañana.	3 de la tarde.
Altura barométrica, reducida á 0° y en milímetros.....	696,0	694,2
Altura media.....	695,1	
Oscilación.....	1,8	
Temperatura y humedad del aire.		
Termómetro seco.....	5,1	9,8
Termómetro húmedo.....	3,1	6,6
Humedad relativa.....	72	62
Tension del vapor, en milímetros.....	4,7	5,4
Viento.....		
Dirección.....	N. O.	N. O.
Clase.....	Brisa.	Viento.
Estado del cielo.....	Despejado	Despejado.
Temperaturas, en grados centesimales.		
Máxima á la sombra.....	10,5	
Mínima id.....	0,2	
Media.....	5,3	
Diferencia.....	10,3	
Lluvia, en las últimas 24 horas hasta las 9 de la mañana, en milímetros..	"	
Agua evaporada, en id.....	4,8	
Fenómenos particulares del día.....	"	

EL GATEDRÁTICO ENCARGADO

Ricardo Escorro

ANUNCIOS PARTICULARES.

CARRO EN VENTA

Se vende uno de varas, nuevo y ligero. Para informes entenderse con su dueño Eulogio Simancas, calle Mayor Antigua núm. 73, Palencia. 4—8

ANUNCIO IMPORTANTE

PARA LOS

Notarios, Escribanos y Secretarios judiciales.

Estando ordenado por la Superioridad el exacto cumplimiento del Reglamento de 31 de Diciembre de 1881 sobre el impuesto de Derechos Reales, y circular de la Dirección general de Contribuciones, de fecha 1.º de Julio de 1885, se hace saber á dichos funcionarios que en la **Imprenta de José M. de Herrán, Cestilla 6, Palencia**, se halla impresa toda la documentación necesaria para llenar debidamente tan importante y urgente servicio, á precios sumamente económicos.

ANUNCIO

Venta en junto ó en partidas.

136 carneros de 5 años.

100 id. de 4 id.

70 ovejas.

Se pueden ver en Quintana del Puente, donde dará razón el encargado Francisco Martínez Calvo y en Palencia, calle Mayor principal, número 107, 2.º piso.

1—4

En la herrería de Eustaquio Diez, Puente mayor, núm. 6, se hallan de venta, carros nuevos de varas y viga y ruedas sueltas; también hay arados de hierro de todas clases y nuevos sistemas.

1—4

SE ARRIENDAN Ó VENDEN

Cuatro aranzadas y media de viñedo y dos y media de tierra, sitas en término de esta Ciudad, camino de Valladolid, frente á la casa del Soto, y en los Molazos de Zarzosa. Para más detalles y condiciones,

dirigirse á la viuda de Julián Pelaez, calle Mayor Antigua, frente al tinte de D. Benigno Arroyo, Palencia.

ARRIENDO

DE PASTOS PARA GANADO LANAR.

La persona que desee tomar en arriendo los pastos unidos de la Dehesa de Fuentes-Carcel, Pico Bozan y la Corona, de la propiedad del Excelentísimo Sr. Marqués de Aguilafuente, radicantes entre las villas de Hontoria y Soto de Cerrato, donde hay aguas abundantes, corrales abrigados y viviendas para los pastores.

Dicho arriendo será por años ó por temporada, por res y mes, entendiéndose con su Administrador, Guillermo Astudillo, calle Mayor principal, número 53, Palencia, donde estarán de manifiesto las condiciones.

Palencia 1.º de Octubre de 1885

2—A

APARATOS ELECTRICOS.

ILDEFONSO SIERRA,

PROVEEDOR DE LA REAL CASA.

Especialidad en electro-medicinales, campanillas eléctricas, para-rayos de edificios y tubos acústicos. Instalaciones para gabinetes de física y líneas telegráficas y telefónicas. Manual y catálogo ilustrado con 130 clichés y 10 planos para la instalación de campanillas eléctricas, tubos acústicos, para-rayos y teléfonos, por el constructor de aparatos eléctricos D. Ildefonso Sierra. Precio en Madrid, 2 pesetas; en provincias 2,50, franco de porte.

Lobo, S, duplicado, Madrid.

ARRIENDO

Se arriendan por tiempo y precio convencionales, los aprovechamientos pastos, leñas, caza, abonos) del monte de Reinoso, próximo á la estación de Magáz. En el mismo se están construyendo tenadas y abrevaderos para el mejor servicio de los ganados, y restaurando la hermosa casa de la finca para mayor abrigo y solaz de los cazadores.

Su dueño vive en Madrid, calle del Rey Francisco, núm. 11, cuarto principal, Sr. D. Emilio Gante. 5—6

PASTOS PARA GANADO LANAR.

Se arrienda por años los de la dehesa del Revollar, término de Hontoria de Cerrato, donde hay aguas, corrales abrigados y vivienda para los pastores, propios del Excmo. Sr. Marqués de Montealegre, Conde de Oñate; el ganadero que quiera tomarlos, puede acudir al Administrador Vicente Aguado, vecino de Baltanás, donde están de manifiesto las condiciones. 7—10

PALENCIA:

Imp. de José M. de Herrán. Cestilla, 6.